



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 20 de Diciembre 2012 - No.22
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 040-LA-DMA-GPG PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SUPERMARKET NELSON", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MANGLERO SL. 86, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.2

LICENCIA AMBIENTAL NO. 040-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SUPERMARKET NELSON", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MANGLERO SL. 86, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

RESOLUCIÓN NO. 041-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO VILLA ITALIA ETAPAS I, IA Y IB", UBICADO EN EL KM 17 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....10

LICENCIA AMBIENTAL NO. 041-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO VILLA ITALIA ETAPAS I, IA Y IB", UBICADO EN EL KM 17 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA URBANA SATELITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....18

RESOLUCIÓN NO. 042-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LAS CONDES", UBICADO EN EL KM 1.8 EN EL SECTOR TORNERO, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

LICENCIA AMBIENTAL NO. 042-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LAS CONDES", UBICADO EN EL KM 1.8 EN EL SECTOR TORNERO, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....28

RESOLUCIÓN NO. 043-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONDOMINIOS THE BLOCK", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA LOTIZACIÓN MANGLERO, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....30

LICENCIA AMBIENTAL NO. 043-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONDOMINIOS THE BLOCK", UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA LOTIZACIÓN MANGLERO, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....36

RESOLUCIÓN NO. 044-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S. A.INPROSA", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN FINCAS AGRÍCOLAS Y VACACIONALES NO. 3 MZ. S, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....39

LICENCIA AMBIENTAL NO. 044-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A. INPROSA", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN FINCAS AGRÍCOLAS Y VACACIONALES NO. 3 MZ. S, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....45

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**RESOLUCIÓN
No. 040-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las

condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.MAE-DPGSELRB-2010-2949, del 17 de octubre de 2010, la señora Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de Supermarket Nelson", ubicado en Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625409	9766752
2	625437	9766758
3	625451	9766679

Que, mediante oficio SGPG-2011-03785 del 30 mayo de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 26 de mayo del 2011 suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., a través de la cual ingresó la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1111-DMA-GPG-2011 del 07 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-325-2011 del 07 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, otorgándole la Categoría Ambiental II; se concedió un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-081-11;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de junio de 2011, el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S. A., autorizó a la Ing. Sandra Chacón, Consultora Ambiental o al Ing. Bolívar Miranda Ayala, para realizar los trámites concernientes al proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson".

Que, mediante comunicación s/n, recibida en la Dirección de Medio Ambiente el 21 de Junio de 2011, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1232-DMA-GPG-2011 del 23 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-354-2011 del 23 de junio de 2011 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n, recibida en la Dirección de Medio Ambiente el 4 de Julio de 2011, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1400-DMA-GPG-2011 del 18 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-399-2011 del 18 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableció que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson" ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, se encuentra sin observaciones, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., solicitó a la Abg. Silvia Del Campo, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, la asignación de una Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson";

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1895, del 02 de agosto de 2011, la señora Ab. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, designa a la Oceanógrafa Rita Alexandra Cedeño, como Técnico Facilitador para desarrollar el proceso de Participación Social del Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson" ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio ACM-03-08-11 del 08 de agosto de 2011, la Ing. Alexandra Cedeño M., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto “Construcción y Operación de Supermarket Nelson”; el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 1586-DMA-GPG-2011 del 10 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Alexandra Cedeño M., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto “Construcción y Operación de Supermarket Nelson”, es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n, recibida en la Dirección de Medio Ambiente el 15 de agosto de 2011, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los costos del proyecto desglosados por rubros para el Proyecto “Construcción y Operación de Supermarket Nelson”, ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; así mismo solicitó autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto;

Que, mediante oficio No. 1613-DMA-GPG-2011 del 15 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción y Operación de Supermarket Nelson”, a partir de esa fecha;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de septiembre de 2011, la Ing. Alexandra Cedeño M., Facilitadora del MAE, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Operación de Supermarket Nelson”, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1921-DMA-GPG-2011 del 07 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-493-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Alexandra Cedeño M., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción y Operación de Supermarket Nelson”, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n, recibida en la Dirección de Ambiente el 13 de Septiembre de 2011, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A. N&M, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 2006-DMA-GPG-2011 del 22 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-514-2011 del 22 de septiembre de 2011, solicitó al señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en su Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.501,49 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.901,49 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de septiembre de 2011, el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito por el valor de USD\$ 1.901,49 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la

Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2006-DMA-GPG-2011 del 22 de septiembre de 2011; así mismo ingreso copia del oficio s/n dirigido al Ing. José Yúnez, Alcalde del Cantón Samborondón dando a conocer el status del proceso de licenciamiento ambiental del referido proyecto;

Que, mediante comunicación s/n, ingresada a la Dirección de Medio Ambiente el 13 de octubre de 2011, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S. A., comunicó que se procedió a la reubicación dentro del mismo predio la orientación del edificio Supermaket Nelson a fin de evitar el uso de las vías secundarias aledañas al proyecto, de igual manera se señaló que las factibilidades otorgadas por AMAGUA, CNEL y Dirección de Aseo Cantonal y demás servicios básicos no se verían afectadas;

Que, mediante oficio No. 2227-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-569-2011, del 14 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial

del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n, recibida en a Dirección de Medio Ambiente el 25 de enero de 2012, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro No. 16D-0006908 de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Alianza Compañía se Seguros y Reaseguros, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 8.790,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 366 días, contados desde el 16 de enero de 2012 al 16 de enero 2013, documento solicitado mediante oficio 2227-DMA-GPG-2011 del 14 de octubre de 2011, así adjuntó copia notariada de la factura del Consultor Ambiental por concepto de costo del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante memorando No. 087-DMA-GPG-2012 del 26 enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de junio de 2012, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del pronunciamiento emitido por el Municipio del Cantón Samborondón

respecto al estudio de tráfico para el Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 05289-SG-2012 del 17 de junio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 16 de julio del 2012, suscrita por el señor Nelson Tobías Oñate Bayas, Gerente General de la Compañía Nel & Marg S.A., por la cual solicitó la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto de "Construcción y Operación de Supermarket Nelson";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Construcción y Operación de Supermarket Nelson", ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 2227-DMA-GPG-2011.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto "Construcción

y Operación de Supermarket Nelson”, ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, a la compañía Nel & Marg S.A.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Nelson Oñate Bayas, Gerente

General de de la Compañía Nel & Marg S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 040-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE SUPERMARKET NELSON”, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MANGLERO SL. 86, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del

Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 040-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto denominado “Construcción y Operación de Supermarket Nelson” de la Compañía Nel & Marg S. A., habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental al proyecto denominado “Construcción y Operación del Supermarket Nelson”; ubicado en la

Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Nel & Marg S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación de Supermarket Nelson"; ubicado en la Lotización Manglero Sl. 86, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que inició la ejecución del proyecto.

3. Informar al Gobierno Provincial del Guayas, con al menos treinta (30) días de antelación, la fecha cierre de la fase constructiva, a fin de que esta Autoridad Ambiental disponga las acciones de control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase del proyecto.

4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de inicio del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las

facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2%

del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los

involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 041-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la

prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que

las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0934 del 06 de mayo de 2011, la Abg. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para la el Proyecto Construcción y Operación Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB, ubicado en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	619033	9772627
2	619041	9772616
3	619061	9772360
4	618735	9772334
5	618739	9772288
6	618746	9772206
7	618745	9772194
8	618747	9772171
9	618792	9772175
10	618790	9772198
11	618789	9772209
12	618813	9772212
13	618806	9772293
14	618805	9772312
15	619064	9772333
16	619095	9771951
17	619210	9771994
18	619247	9772006
19	619274	9772015
20	619446	9772091
21	619444	9772099
22	619444	9772102
23	619426	9772197
24	619422	9772235
25	619422	9772260
26	619423	9772283
27	619429	9772308
28	619439	9772332
29	619459	9772355
30	619410	9772417
31	619394	9772440
32	619377	9772464
33	619279	9772607
34	619197	9772726

Que, mediante oficio SGPG-2011-03344 del 12 de mayo de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 12 de mayo del 2011, suscrita por el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la compañía DEVISO S.A., por medio de la cual ingresó la documentación para la Categorización

Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1005-DMA-GPG-2011 del 25 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-308-2011 del 25 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, establece que la documentación para la categorización ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", se encuentra aprobada, otorgando la Categoría I; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-078-11;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 16 de junio de 2011 en la Dirección de Medio Ambiente, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la compañía DEVISO S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1256-DMA-GPG-2011 del 27 de junio de 2011,

basado en el Memorando E-GA-DMA-359-2011 del 23 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la compañía DEVISO S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como de "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, se encuentra con observaciones, concediendo un plazo de 15 días para reingresar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de julio de 2011, suscrita por el Ing. Fausto Man Hing, y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Gerente General y Presidente, respectivamente, de la Compañía DEVISO S.A., autorizaron a la Ing. Sandra Juliana Chacón y al Ing. Bolívar Xavier Miranda Ayala, para realizar los trámites relacionados al Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB" ante este Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de julio de 2011, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la compañía DEVISO S.A., reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1646-DMA-GPG-2011 del 17 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-430-

2011 del 08 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la compañía DEVISO S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido aprobado, confiriéndole un plazo de treinta (30) días para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 20 de septiembre de 2011, en la Dirección de Medio Ambiente, el Ing. Fausto Man Hing y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Gerente General y Presidente, respectivamente, de la Compañía DEVISO S.A., solicitaron una prórroga de 30 días para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB";

Que, mediante oficio No. 2000-DMA-GPG-2011 del 20 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y al Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., que se concede la prórroga de treinta (30) días término para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB";

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 14 de noviembre de 2011 en la

Dirección de Medio Ambiente del GPG, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., remitieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 300-DMA-GPG-2012 del 01 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-084-2011 del 25 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social, indicando que se debe proceder al pedido formal del Facilitador Ambiental ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador e ingresar un Certificado Oficial del costo total del proyecto en mención;

Que, el 01 de marzo de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Blga. Catalina Tapia, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Sandra Chacón, Gerente de Proyectos de la Consultora Ecoeficiencia, Sr. Rommy Torres, Representante de la Compañía Desarrollo de Viviendas Sociales S.A.

DEVISO e Ing. Alfredo Florencio Pincay, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales del GPG, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n recibida el 06 de marzo de 2012, la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 833-DMA-GPG-2012 del 13 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social, que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de marzo de 2012, suscrita por el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., solicitaron la publicación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 890-DMA-GPG-2012 del 19 de marzo de 2012, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (E), comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB”;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de marzo de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., remitieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los costos del proyecto desglosados por rubros para el Proyecto identificado como “Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB”, ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de abril de 2012, la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto identificado como “Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB”, ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1059-DMA-GPG-2012 del 04 de abril de 2012, el

Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., que debe ingresar dos copias notariadas del Certificado Oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros para en función de una revisión previa proceder a notificar el cálculo del 1/1000, que deberá ser cancelado previo a la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de mayo de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., remitieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los costos del proyecto desglosados por rubros para el Proyecto identificado como “Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB”, que fueran solicitados mediante oficio No. 1059-DMA-GPG-2012 del 04 de abril de 2012;

Que, mediante oficio No. 2405-DMA-GPG-2012 del 21 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-328-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Catalina Tapia Salazar, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto identificado como de “Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB”, es aceptado;

Que, mediante oficio No. 2406-DMA-GPG-2012 del 21 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del

Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto identificado como de "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ha sido aceptado; debiendo absolver dentro del Estudio de Impacto Ambiental las observaciones y comentarios planteados por la ciudadanía;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de junio de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como de "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", para la respectiva revisión y pronunciamiento, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de junio de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., remitieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas un alcance a la documentación relacionada con los costos del proyecto que fueran ingresados el 02 de mayo de 2012;

Que, mediante oficio No. 2954-DMA-GPG-2011 del 13 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-493-2012 del 13 de julio de 2012, solicitó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites

contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 33.382,80 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicaciones s/n del 02 de mayo y 29 de junio de 2012, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), 20. Reingreso de documentación TdR's (USD\$ 50,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 33.832,80 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de septiembre de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito por el valor de USD\$ 33.832,80 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2954-DMA-GPG-2011 del 13 de julio de 2012;

Que, mediante oficio No. 4161-DMA-GPG-2012 del 28 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-625-2012, del 05 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía DEVISO S.A., que fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como de "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km

17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de octubre de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., remitieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Alianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 77.075,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre 2013, documento solicitado mediante oficio No. 4161-DMA-GPG-2012 del 28 de septiembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de octubre de 2012, el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., remitieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de las facturas emitidas por la Compañía Consultora Ambiental ECOEFICIENCIA, por concepto de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante memorando 1337-DMA-GPG-2012 del 17 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante oficio No. 07283-SG-2012 del 05 de octubre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 01 de octubre del 2012, suscrita el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General y el Sr. Johnny Jiménez Brito, Presidente de la Compañía DEVISO S.A., mediante la cual solicita la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto de su representada;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 4161-DMA-GPG-2012.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía Desarrollo de Viviendas Sociales S.A. DEVISO, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 041-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO VILLA ITALIA ETAPAS I, IA Y IB", UBICADO EN EL KM 17 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza

que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 041-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 4161-DMA-GPG-2012 del 28 de septiembre de 2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno

Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB" de la empresa promotora Compañía Desarrollo de Viviendas Sociales S. A. DEVISO, en la persona de su representante legal el Ing. Fausto Man Hing, Gerente General de la Compañía Desarrollo de Viviendas Sociales S.A. DEVISO.

En virtud de lo expuesto, la empresa promotora Compañía Desarrollo de Viviendas Sociales S.A. DEVISO, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Villa Italia Etapas I, IA y IB", ubicado en el Km 17 de la Av. León Febres Cordero, Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se inició la ejecución del proyecto de las etapas urbanísticas actualmente en construcción, y las fechas en las cuales se iniciará la construcción de nuevas etapas urbanísticas del proyecto, teniendo en cuenta para esto que la fecha de inicio se refiere a cuando se empezó o se empezarán a realizar los trabajos de remoción de capa la capa vegetal para dar paso a los trabajos de relleno, nivelación y compactación del terreno.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la presente fecha en forma individual por cada etapa urbanística y se hará extensivo durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha señalada como inicio del proyecto constructivo la Auditoría Inicial de Cumplimiento, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa urbanística, para que a criterio de la autoridad ambiental y con la debida antelación se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que a dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondientes a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere

aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases y etapas urbanísticas, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y sectorial vigente y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Emplear en sus obras de relleno, nivelación y compactación de terrenos materiales pétreos y áridos cuya extracción y aprovechamiento en minas, canteras, lechos de ríos y demás sitios de origen, cuente con las debidas autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes, teniendo la obligación en todo momento de generar y contar con evidencia del cumplimiento de lo señalado. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de en cualquier momento y circunstancia exigir la presentación de la documentación que evidencie dichas autorizaciones. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que el regulado obtenga dichos materiales por sí mismo o a través de sus contratistas.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad

horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

15. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de inversión del proyecto y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos

Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN

No. 042-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas,

propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en

concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.MAE-DPGSELRB-2011-0835, del 20 de abril de 2011, la Ab. Silvia Rossanna del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes", ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625785	9764228
2	625736	9764245
3	625730	9764238
4	625694	9764260
5	625594	9764251
6	625603	9764154
7	625619	9764130
8	625667	9764167
9	625726	9764132

Que, mediante oficio SGPG-2011-02977 del 28 de abril de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 25 de abril del 2011, suscrita por el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., con el cual ingresó la documentación para la

Categorización Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 913-DMA-GPG-2011, del 13 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-290-2011 del 13 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, otorgando Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-076-11;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de mayo de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TDR's) para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1139-DMA-GPG-2011 del 13 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-331-2011 del 13 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante

Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de septiembre de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la certificación emitida por la Dirección de Aseo Cantonal, Áreas Verdes, Camal, Mercados y Servicios Especiales del GAD Municipal de Samborondón, por la cual establece que está en capacidad de prestar el servicio de Recolección de Desechos Sólidos a los residentes de la Urbanización “Las Condes” ubicada en el

solar L-3 a la altura del Km. 1.8 de la Avenida Samborondón;

Que, mediante oficio No. 2200-DMA-GPG-2011, del 12 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-555-2011, del 11 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso a la ejecución del proceso de de participación social, al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo 1040. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 del mismo, para el correspondiente pago de la tasa para la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de octubre de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los costos del proyecto desglosados por rubros para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, de acuerdo a lo solicitado mediante oficio No. 2200-DMA-GPG-2011;

Que, mediante oficio No. 2493-DMA-GPG-2011, del 07 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas solicitó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., presentar dos Certificados oficiales del costo del terreno para proceder al cálculo 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante comunicación s/n 16 de noviembre del 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el avalúo del terreno para que se proceda a establecer el valor de las Tasas por Servicios para la Emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; al tenor de lo dispuesto en la “Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas”;

Que, el 22 de noviembre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Dr. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Tania Fernández, Blgo. Francisco Medina, Técnicos Ambientales de la Consultora Consulambiente Cía. Ltda., Arq. Chryss Baquero, en representación de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de noviembre del 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, en formato digital, el estudio de Impacto Ambiental y solicitó autorización para la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes", en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2011, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 2978-DMA-GPG-2011, del 06 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 3085-DMA-GPG-2011, del 15 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado

en el Memorando E-GA-DMA-748-2011 del 30 de noviembre de 2011, solicitó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 4.813,94 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicaciones s/n del 27 de octubre y 16 de noviembre del 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 5.213,94 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n, del 10 de enero de 2012, la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto de "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes", para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el

comprobante de depósito por el valor de USD\$ 5.213,94 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado mediante oficio No. 3085-DMA-GPG-2011;

Que, mediante oficio No. 430-DMA-GPG-2012 del 07 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-075-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa Artos, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de marzo de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 2181-DMA-GPG-2012 del 02 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-386-2012, del 02 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”; ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n, recibida el 28 de mayo de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., autorizó a la Sra. Susana López y/o Andrea Quinde, ambas Técnicas de Consulambiente Cía.Ltda., para que puedan retirar cualquier documentación técnico legal del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro No. 23445 de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en la compañía de Seguros Oriente S.A., misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 7.205,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 11 de mayo de 2012 al 11 de mayo 2013, documento solicitado mediante oficio 2181-DMA-GPG-2012 del 02 de mayo de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la

compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., solicitó formalmente la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”;

Que, mediante memorando No. 675-DMA-GPG-2012 del 18 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 2181-DMA-GPG-2012.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes”, ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, en su calidad de Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A. y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 042-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LAS CONDES", UBICADO EN EL KM 1.8 EN EL SECTOR TORNERO, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 042-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes", de la empresa promotora Salcedo Internacional S. A., ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público

referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental a la compañía Salcedo Internacional Intersal S.A., para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes";

En virtud de lo expuesto, la compañía Salcedo Internacional Intersal S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de la Urbanización Las Condes"; ubicado en el Km 1.8 en el Sector Tornero, Parroquia Satelital La Puntilla en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las

facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al

momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de inversión del proyecto y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia

Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC /amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 043-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas,

propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en

concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No.MAE-DPGSELRB-2011-0333 del 15 de febrero de 2011, la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto de "Construcción y Funcionamiento del Complejo Residencial Suites The Blocks", ubicado en el Km 4.5. Lotización Manglero de la Parroquia Satelital La Puntilla del Cantón Samborondón, provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas son las siguientes:

Punto	X	Y
1	625516	9766330
2	625512	9766368
3	625395	9766358
4	625404	9766318

Que, mediante oficio SGPG-2011-001475 del 24 de febrero de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, LA comunicación s/n del 23 de febrero de 2011, suscrita por el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., por la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el

Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 440-DMA-GPG-2011 del 21 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-186-2011 del 14 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-059-11;

Que, mediante oficio s/n del 12 de abril de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 915-DMA-GPG-2011 del 13 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-270-2011 del 26 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha

sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de sesenta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de mayo de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., autorizó al Blgo. Ronald Reese Montalván, para que retire el oficio de aprobación los "Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block";

Que, mediante comunicación s/n del 08 de septiembre de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la certificación por parte del Ing. Carlos Silva Martínez, Director de Aseo Cantonal, Áreas Verdes, Camal Mercados y Servicios Especiales del GAD Municipal del Samborondón, por la cual establece que dicha Dirección está en capacidad de

prestar el servicio de Recolección de desechos sólidos a los Residentes del Proyecto de "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2294-DMA-GPG-2011 del 19 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-557-2011 del 12 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de noviembre de 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los costos desglosados por rubros para el Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n 16 de noviembre del 2011, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal

de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el avalúo del terreno para que se proceda a establecer el valor de la tasa correspondiente, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, el 02 de diciembre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Sonia Carabajo, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Ing. Tania Fernández, Blgo. Francisco Medina, Técnicos Ambientales de la Consultora Consulambiente Cía. Ltda., Sr. Christian Carrasco, en representación de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., Ing. Ana María Garzón, Subdirectora de Gestión y Calidad Ambiental e Ing. Juan Carlos Erazo, Jefe de Auditoria y Seguimiento Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. 3084-DMA-GPG-2011 del 15 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-745-2011 del 29 de noviembre de 2011, solicitó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites

contemplados en el Artículo 2, numerales:
1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 2.278,09 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicaciones s/n del 14 y 16 de noviembre del 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.678,09 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de diciembre de 2011, la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 3158-DMA-GPG-2011 del 22 de diciembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto de "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio 00156-SG-2012 del 09 de enero de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block";

Que, mediante comunicación s/n del 20 de enero de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de depósito por el valor de USD\$ 2.678,09 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3084-DMA-GPG-2011 del 15 de diciembre de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de enero de 2012, la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 609-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-151-2012, el

Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Sonia Carabazo Q., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”, es aceptado;

Que, mediante oficio s/n del 14 de marzo de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo, incluyendo el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 1052-DMA-GPG-2012 del 04 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-263-2012, del 02 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., que se procedió a aprobar el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”, ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante oficio No. SI-AP-2012-04-2601 del 26 de abril de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., autorizó al Sr. Carlos Ordoñez Naranjo, para retirar el oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”.

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro No. 23444 de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Oriente, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 15.995,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 11 de mayo de 2012 al 11 de mayo 2013, documento solicitado mediante oficio 1052-DMA-GPG-2012 del 04 de abril de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de junio de 2012, el Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto de “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”;

Que, mediante el memo 676-DMA-GPG-2012 del 18 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para

la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”, ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 1052-DMA-GPG-2012 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block”, ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL No. 043-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO:
“CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Ab. Alfredo Mancheno Heinert, Representante Legal de la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS EL TRES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

**DE LOS CONDOMINIOS THE BLOCK”,
UBICADO EN EL KM 4.5 DE LA
LOTIZACIÓN MANGLERO, PARROQUIA
SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN
SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 043-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Localización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, cuyo promotor es la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A.; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental a la compañía SALCEDO INTERNACIONAL INTERSAL S.A., para la ejecución del proyecto identificado como **"Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block"**;

En virtud de lo expuesto, la compañía SALCEDO INTERNACIONAL S.A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Funcionamiento de los Condominios The Block", ubicado en el Km 4.5 de la Lotización Manglero, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con

la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad

Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el

Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 044-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumakkawsay*; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso

equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la

participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 074 del Ministerio del Ambiente, de fecha 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 005766-08 DPCC/MA, del 11 de agosto de 2008, el Dr. Milton Freire, Director de Prevención y Control de la Contaminación del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para

el Estudio de Impacto Ambiental de la Fábrica INPROSA S. A., ubicada en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630263	9758102
2	630387	9757946
3	630300	9758139
4	630429	9757983

Que, mediante oficio SGPG-2011-02608 del 11 de abril de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, Solicitud de Categorización Ambiental del 11 de abril de 2011, suscrita por el señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 670-DMA-GPG-2011 del 25 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-265-2011 del 20 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto

Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-071-11;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de mayo de 2011, el señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1091-DMA-GPG-2011 del 03 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-319-2011 del 03 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido observada. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe reingresar los Términos de Referencia ajustados, para el

Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de junio de 2011, el señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1346-DMA-GPG-2011 del 08 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-385-2011 del 08 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido aprobada. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar los el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención;

;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de septiembre de 2011, el señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en

versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2300-DMA-GPG-2011 del 21 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-590-2011 del 18 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso a los mecanismos de participación social;

Que, el 09 de noviembre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social, con la participación de la Sra. Janeth Silva Aguirre, Delegada de la Consultora Ambiental Consultpiedra, Sr. Raúl de Wind Neira, en representación de la compañía INPROSA S.A. e Ing. Alfredo Florencio, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales, llegando al consenso y estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de noviembre de 2011, el Señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de

la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, solicitó la publicación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2718-DMA-GPG-2011 del 17 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S. A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, a partir del 21 de noviembre de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de noviembre de 2011, el Señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 274-DMA-GPG-2012 del 31 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, se sirva ingresar las dos copias notariadas del costo de operación del último año fiscal para en función de una revisión previa proceder a notificar el cálculo de la respectiva tasa ambiental que deberá ser cancelada previo a la emisión de la Licencia Ambiental de la actividad;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2012, el señor Raúl de Wind Neira, Coordinador de Medio Ambiente de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, los costos de operación del último año fiscal declarado a la Superintendencia de Compañía, documentación que fuera solicitada según oficio No. 274-DMA-GPG-2012 del 31 de enero de 2012;

Que, mediante oficio No. 622-DMA-GPG-2012 del 27 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-158-2011 del 14 de febrero de 2012, solicitó al Señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 5.647,80 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del

costo del último año fiscal presentando a la Superintendencia de Compañías, presentado mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2012,13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20. Reingreso de documentación observada (USD\$. 50), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 6.097,80 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante comunicación s/n del 05 de marzo de 2012, el señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente se revise el cálculo realizado del el monto a pagar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental de su representada;

Que, mediante oficio No. 2342-DMA-GPG-2012 del 09 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio 1777-DF-MGB-2012 del 20 de abril de 2012 de la Dirección Financiera, ratifica el contenido del oficio No. 622-DMA-GPG-2012 del 27 de febrero de 2012, en lo que respecta a la cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2012, el señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el comprobante de depósito por el valor de USD\$ 6.097,80 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062

de 18 de agosto del 2010 y solicitado en el oficio No. 2342-DMA-GPG-2012 del 09 de mayo de 2012;

Que, mediante oficio No. 3229-DMA-GPG-2012 del 08 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-489-2012, del 10 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, que se procede a aprobar en calidad de Definitivo el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas; así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de agosto de 2012, el Señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Cóndor signada con el No. 7070;

Que, mediante Memorando No. 1152-DMA-GPG-2012 del 12 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional,

irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, emitida por la compañía de Seguros Condor S.A., para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S. A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas, realizada por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas a través de oficio No. 3229-DMA-GPG-2012 y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A.INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del

Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Mauricio de Wind Córdova, Representante Legal de la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 044-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY S.A. INPROSA", UBICADA EN EL KM 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, LOTIZACIÓN FINCAS AGRÍCOLAS Y VACACIONALES No. 3 MZ. S, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el

Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 044-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Ex - Post para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga

Licencia Ambiental a la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA", en sus fases de operación y mantenimiento; en la persona de su representante legal, el Señor Mauricio de Wind Córdova.

En virtud de lo expuesto, la compañía Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Posto y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Industrial Procesadora Santay S.A. INPROSA", ubicada en el Km 4.5 de la vía Durán-Tambo, Lotización Fincas Agrícolas y Vacacionales No. 3 Mz. S, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el periodo de operación de la actividad industrial.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de

monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación a las instalaciones, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Mantener vigente la Póliza de Seguro o garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

10. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

11. Si por alguna razón se debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de operación de Inprosa S. A. referidas anteriormente, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad de elaboración de alimentos balanceados para el sector acuícola y ganadero de Industrial Procesadora Santay S. A. INPROSA, en sus fases de Operación y Mantenimiento y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos

Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh